CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 054 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y COPY CAESS S.A.S

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)
CONTRATISTA	**COPY CAESS S.A.S** NIT: 901.065.225 **R.L ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO** Dirección: Avenida la Toma N°3-30 local 2- Los Martines Teléfono o celular: 3145046459 Correo electrónico: copycaess@gmail.com
OBJETO	El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión (Fotocopiadoras Remanufacturadas, Marca "RICOH MP 301", "MPC 307", "MP 4000", "M 320/P311") de propiedad de LA E.S.E., así como el suministro e instalación de repuestos en la medida en que sea requerido por la entidad, según la propuesta presentada.
VALOR TOTAL	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE, incluyéndose impuestos**
VALOR SIN IVA	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($8.403.361)**
VALOR DEL IVA	**UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.596.639)**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor del contrato, sin que en todo caso supere la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá su vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación.

Entre los suscritos a saber, **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y en por lo mismo, representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.075.213.404 de Neiva (H), quien obra en condición de propietario del establecimiento de comercio denominado **COPY CAESS S.A.S ,** con Nit. 901065225-8, con matrícula mercantil 294733 del 22 de marzo de 2017 y domicilio en la Avenida LA TOMA N 3-30 local 2- Loa Martines de Neiva, teléfono 3145046459, todo lo cual se acredita con el certificado de registro mercantil respectivo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es un imperativo de las entidades públicas propender por la satisfacción de las necesidades fundamentales de los ciudadanos, en lo que a sus competencias corresponde; **3.** Que la Empresa Social del Estado Laura Perdomo de García del Municipio de Yaguará (H), es la única I.P.S. de carácter pública encargada de cubrir servicios de salud de bajo nivel de complejidad en la municipalidad en que funciona; **4.** Que en ese orden y para dar cabal cumplimiento a sus competencias y atribuciones, debe LA E.S.E. proveerse logísticamente de los instrumentos adecuados que le permitan cumplir tales labores para satisfacer las necesidades determinadas, entre ellos todo lo relativo a su maquinaria y equipo, los que deben mantenerse y conservarse en adecuado estado de uso, de forma que presten el servicio que motiva su adquisición y tenencia; **5.** Que adelantados los trámites precontractuales pertinentes en orden a satisfacer aquellas necesidades, se adjudicó el mismo al señor **ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO,** propietario del establecimiento de comercio denominado **COPY CAESS S.A.S** procediéndose a celebrar el contrato respectivo, el cual se regirá por las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 054 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y COPY CAESS S.A.S

siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión (Fotocopiadoras Remanufacturadas, Marca "RICOH MP 5002", "RICOH MP 301" e impresoras EPSON L355) de propiedad de LA E.S.E., así como el suministro e instalación de repuestos en la medida en que sea requerido por la entidad, según la propuesta presentada.

MP301

MP 301				
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADF COMPLETO IMPORTADO	1	$ 300.000	$ 300.000
2	BALINERAS FUSORAS	2	$ 40.000	$ 80.000
3	BASE DE UÑAS RICOH	1	$ 60.000	$ 60.000
4	CARTUCHO TÓNER 200G	1	$ 70.000	$ 70.000
5	CILINDRO TIPO OEM	1	$ 80.000	$ 80.000
6	CONTROLADORA IMPORTADA	1	$ 480.000	$ 480.000
7	CUCHILLA CILINDRO	1	$ 30.000	$ 30.000
8	FUENTE DE PODER IMPORTADA	1	$ 360.000	$ 360.000
9	GUIA SALIDA FUSORA SENSOR MP 301	1	$ 130.000	$ 130.000
10	KIT PIÑONES REVELADO X5	1	$ 50.000	$ 50.000
11	LASSER IMPORTADO	1	$ 250.000	$ 250.000
12	MILLAR UNIVERSAL	1	$ 30.000	$ 30.000
13	MOTOR PRINCIPAL IMPORTADO	1	$ 480.000	$ 480.000
14	PERILLA VERDE TONER	1	$ 60.000	$ 60.000
15	RECARGA TÓNER BOLSA 1000G	1	$ 150.000	$ 150.000
16	RESORTE UÑAS FUSORAS	1	$ 20.000	$ 20.000
17	REVELADOR GR	250	$ 640	$ 160.000
18	RODILLO CARGA IMPORTADO	1	$ 90.000	$ 90.000
19	RODILLO DE TRANSFERENCIA COMPLETO	1	$ 360.000	$ 360.000
20	RODILLO FUSOR CTE	1	$ 90.000	$ 90.000
21	RODILLO FUSOR ORIGINAL	1	$ 240.000	$ 240.000
22	RODILLO PRESION	1	$ 220.000	$ 220.000
23	SELLOS 3M	1	$ 45.000	$ 45.000
24	TAPA LATERAL DUPLEX IMPORTADA	1	$ 480.000	$ 480.000
25	TARJETA BICU IMPORTADA	1	$ 190.000	$ 190.000
26	TERMISTOR MP 301 OEM	1	$ 85.000	$ 85.000
27	UNIDAD DE IMAGEN OEM	1	$ 700.000	$ 700.000
28	UÑAS FUSORAS OEM	3	$ 20.000	$ 60.000
29	SERVICIO TECNICO PREVENTIVO	1	$ 200.000	$ 200.000
30	SERVICIO TECNICO CORRECTIVO	1	$ 120.000	$ 120.000
31	PIÑON DE TRANSFERENCIA	1	$ 50.000	$ 50.000
32	MODULO ALIMENTADOR BYPASS	1	$ 280.000	$ 280.000
33	UNIDAD DE LA TOLBA COMPLETA	1	$ 190.000	$ 190.000

MP 307

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 054 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y COPY CAESS S.A.S

MPC305-306-406-307-407				
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADF COMPLETO IMPORTADO	1	$ 400.000	$ 400.000
2	CONTROLADORA BICO IMPORTADA	1	$ 990.000	$ 990.000
3	DISCO DURO	1	$ 190.000	$ 190.000
4	FUENTE DE PODER	1	$ 400.000	$ 400.000
5	UNIDAD FUSORA IMPORTADA	1	$ 800.000	$ 800.000
6	IMAGEN IMPORTADA	1	$ 480.000	$ 480.000
7	BANDA IMPORTADA	1	$ 500.000	$ 500.000
8	LASSER IMPORTADO	1	$ 250.000	$ 250.000
9	TAPA DUPLEX IMPORTADA	1	$ 350.000	$ 350.000
10	CAJA DE RECICLAJE	1	$ 140.000	$ 140.000
11	TOLBA DE TONER IMPORTADA	1	$ 280.000	$ 280.000
12	PANEL IMPORTADO	1	$ 600.000	$ 600.000
13	CASETERA IMPORTADA	1	$ 300.000	$ 300.000
14	CILINDRO	1	$ 140.000	$ 140.000
15	CUCHILLA LIMPIEZA AFICIO	1	$ 40.000	$ 40.000
16	RODILLO CARGA	1	$ 160.000	$ 160.000
17	FILM	1	$ 550.000	$ 550.000
18	RODILLO PRESION	1	$ 340.000	$ 340.000
19	RODILLO PRECARGA	1	$ 60.000	$ 60.000
20	RECARGA C Y M c/u	200GR	$ 95.000	$ 95.000
21	RECARGA BK	200GR	$ 70.000	$ 70.000
22	RECARGA C Y M c/u	400GR	$ 185.000	$ 185.000
23	RECARGA BK	400GR	$ 140.000	$ 140.000
24	RECARGA DE C Y M c/u	1000GR	$ 470.000	$ 470.000
25	RECARGA BK	1000GR	$ 350.000	$ 350.000
26	CARTUCHOS C Y M c/u	120GR	$ 180.000	$ 180.000
27	CARTUCHOS BK	260GR	$ 165.000	$ 165.000
28	SERVICIO TECNICO PREVENTIVO	1	$ 260.000	$ 260.000
29	TARJETA DETECTORA DE CHIPS	1	$ 357.000	$ 357.000
30	SERVICIO TECNICO CORRECTIVO	1	$ 150.000	$ 150.000

MP 4000-5000-4001-5001-4002-5002				
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CORREA ADF	1	$ 80.000	$ 80.000
2	CAUCHO CAFÉ ADF	1	$ 60.000	$ 60.000
3	PIÑON LARGO ADF	1	$ 170.000	$ 170.000
4	PIÑON CORTO ADF	1	$ 100.000	$ 100.000
5	ADF COMPLETO IMPORTADO	1	$ 380.000	$ 380.000
6	CONTROLADORA IMPORTADA	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
7	FUENTE DE PODER IMPORTADA	1	$ 450.000	$ 450.000
8	MODULO DE PAPEL IMPORTADO	1	$ 220.000	$ 220.000
9	KIT DE CAUCHOS DE PAPEL X3	1	$ 100.000	$ 100.000
10	GUIA ADF IMPORTADA	1	$ 80.000	$ 80.000
11	GUIA SALIDA INVERSORA INFERIOR	1	$ 90.000	$ 90.000
12	GUIA SALIDA INVERSORA SUPERIOR	1	$ 80.000	$ 80.000
13	CANASTILLA DEL DUPLEX	1	$ 250.000	$ 250.000
14	TAPA PLACA DE GUÍA DUPLEX	1	$ 115.000	$ 115.000
15	BASE UNIDAD BANDA	1	$ 160.000	$ 160.000
16	DUPLEX COMPLETO IMPORTADO	1	$ 300.000	$ 300.000
17	UNIDAD FUSORA COMPLETA IMPORTADA	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
18	UNIDAD DE IMAGEN COMPLETA IMPORTADA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
19	UNIDAD DE BANDA COMPLETA IMPORTADA	1	$ 700.000	$ 700.000
20	UNIDAD DE LASER IMPORTADO	1	$ 480.000	$ 480.000
21	TOLBA COMPLETA IMPORTADA	1	$ 300.000	$ 300.000
22	MOTOR DE TONER IMPORTADO	1	$ 250.000	$ 250.000
23	TAPA FRONTAL IMPORTADA	1	$ 190.000	$ 190.000
24	CASETERA COMPLETA IMPORTADA	1	$ 80.000	$ 80.000
25	CILINDRO	1	$ 280.000	$ 280.000
26	CUCHILLA CILINDRO	1	$ 35.000	$ 35.000
27	KIT SELLOS LATERALES DEL CILINDRO	1	$ 70.000	$ 70.000
28	SELLO FRONTAL	1	$ 95.000	$ 95.000
29	KIT SELLOS LATERALES DE REVELADO	1	$ 50.000	$ 50.000
30	BUJE DE REVELADO RICOH MP	1	$ 30.000	$ 30.000
31	REVELADOR ORIGINAL	500GR	$ 385.000	$ 385.000
32	SELLOS 3M	1	$ 45.000	$ 45.000
33	RODILLO DE CARGA IMPORTADO	1	$ 120.000	$ 120.000
34	MILLAR UNIVERSAL	1	$ 30.000	$ 30.000
35	KIT DE PIÑONES REVELADO OEM X4	1	$ 120.000	$ 120.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 054 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y COPY CAESS S.A.S

36	RODILLO FUSOR CHINO	1	$ 100.000	$ 100.000
37	RODILLO FUSOR JP	1	$ 130.000	$ 130.000
38	RODILLO PRESION	1	$ 180.000	$ 180.000
39	TERMISTOR ORIGINAL	1	$ 115.000	$ 115.000
40	UÑAS FUSORAS ORIGINALES	5	$ 25.000	$ 125.000
41	WEB DE LIMPIEZA	1	$ 90.000	$ 90.000
42	SENSOR FIN DE LA WEB	1	$ 40.000	$ 40.000
43	BALINERAS FUSORAS X2 PCS	1	$ 100.000	$ 100.000
44	MOTOR FUSOR IMPORTADO	1	$ 350.000	$ 350.000
45	BANDA	1	$ 400.000	$ 400.000
46	CUCHILLA BANDA	1	$ 35.000	$ 35.000
47	BUJE REGISTRO	1	$ 50.000	$ 50.000
48	MEZCLADOR REVELADO	1	$ 135.000	$ 135.000
49	PERILLA VERDE TONER	1	$ 48.000	$ 48.000
50	SERVICIO TECNICO PREVENTIVO	1	$ 200.000	$ 200.000
51	SERVICIO TECNICO CORRECTIVO	1	$ 120.000	$ 120.000
52	RECARGA TONER MP 4000-5001-5002 BOLSA	1000GR	$ 180.000	$ 180.000
53	RECARGA TÓNER MP 4000-5001-5002 BOLSA	500GR	$ 90.000	$ 90.000
54	CARTUCHO TÓNER MP 4000-5001-5002	630GR	$ 130.000	$ 130.000

M 320 /P311				
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	UNIDAD DE IMAGEN ORIGINAL	1	$ 800.000	$ 800.000
2	UNIDAD DE IMAGEN GENERICA	1	$ 320.000	$ 320.000
3	UNIDAD FUSORA ORIGINAL	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
4	TARJETA PRINCIPAL	1	$ 850.000	$ 850.000
5	SERVICIO TECNICO PREVENTIVO	1	$ 200.000	$ 200.000
6	SERVICIO TECNICO CORRECTIVO	1	$ 120.000	$ 120.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA forman parte integral de este acuerdo. le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA E.S.E. se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los componentes del suministro, así como las instalaciones del mismo que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a lo ofrecido por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores correspondientes para el pago conforme a lo recibido. **PARAGRAFO TERCERO:** La periodicidad, elemento y cantidad del suministro que define el objeto de este acuerdo, estará determinada por la presentación y entrega de la orden escrita que haga tal efecto la persona autorizada por la Gerencia. **EL CONTRATISTA** por medio del personal designado en el sitio del suministro, deberá conservar estas autorizaciones en donde consten las entregas efectivamente hechas y la constancia de verificación, para efectos de su presentación para el cobro. El suministro no autorizado en los términos de esta cláusula no será cancelado por parte de LA E.S.E. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de El CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; **2.** Abonar su propuesta con una (1) persona natural, que cumpla con las exigencias establecidas en los estudios previos. **3.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. **4.** Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. **6.** Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. **7.** Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. **8.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **9.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. **10.** Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. **11.** Las demás relacionadas con el objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 054 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y COPY CAESS S.A.S

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Son obligaciones de LA CONTRATISTA: **1.** Suministrar e instalar los repuestos descritos en la cláusula primera de éste acuerdo, para con la Fotocopiadora Remanufacturada Marca "RICOH MP 301", "MPC 307", "MP 4000", "M 320/P311", de propiedad de LA E.S.E.; **2.** Realizar durante la ejecución del contrato, el mantenimiento preventivo de las Fotocopiadoras Remanufacturada Marca "RICOH MP 301", "MPC 307", "MP 4000", "M 320/P311" al servicio de LA E.S.E., ejecutando a tal efecto la siguiente actividad: **a.** Dejar registro en la hoja de vida de la maquina detallando el nombre, sitio donde se encuentra, modelo, número de serie, diagnostico, fecha, hora y sugerencias para el buen uso de cada recurso; **3.** Adelantar el mantenimiento correctivo a las fotocopiadoras remanufacturadas, marca "RICOH MP 301", "MPC 307", "MP 4000", "M 320/P311", al servicio de la E.S.E., ejecutando a tal efecto las siguientes tareas específicas: **a.** Realizar el cambio y reposición de las piezas y repuestos a la fotocopiadora remanufacturadas, marca "RICOH MP 301", "MPC 307", "MP 4000", "M 320/P311", con garantía de tres (3) meses por defectos de fábrica; **b.** Adelantar el informe de soporte con el diagnostico detallado y completo de la máquina del servicio prestado; **4.** Cumplir el objeto contractual, en los términos pactados, especificados y ofrecidos, en condiciones óptimas de calidad; **5.** Informar previamente cualquier irregularidad en el cumplimiento del objeto contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial; **6.** EL CONTRATISTA asume el transporte para la entrega de los bienes objeto de suministro bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA asume los costos de transporte hasta la entrega real, material y efectiva en el lugar establecido. **7.** EL CONTRATISTA debe estar presente, uno de sus empleados o representantes en el momento de la entrega de los bienes objeto de suministro, con el propósito de verificar el estado, cantidad, calidad y características de entrega y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o demás que corresponda**. 8.** Garantizar las reservas suficientes de bienes de modo que no se paralice su suministro; **9.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del presente contrato. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados con sujeción a la disponibilidad efectiva de recursos de la entidad; **3.** Adelantar el control de la adecuada ejecución contractual a través del funcionario o persona designada a tal efecto; **4.** Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten; **5.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por LA E.S.E. **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor del contrato, sin que en todo caso supere la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá su vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El suministro y colocación de los elementos reseñados en el equipo de propiedad de la entidad se hará en las instalaciones de LA E.S.E., ubicadas en la Carrera 8 No. 7-29 del municipio de Yaguará (H). **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE, incluyéndose impuestos,** de los cuales **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($8.403.361)** es el valor sin IVA**,** siendo el valor del IVA **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.596.639). SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA ESE cancelará el valor del presente contrato mediante pagos periódicos, no superiores a un mes, de acuerdo con las cantidades recibidas y el valor ofertado en la cláusula primera, durante el respectivo mes, previa presentación de la factura o de la cuenta de cobro acompañada de las órdenes de pedido suscritas por el ordenador del gasto o su delegado, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y constancia de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda, del respectivo mes que va a cobrar. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán de conformidad con los mantenimientos realizado y las piezas suministradas en el periodo a facturar atendiendo a los precios suministrados en la oferta. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor del CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de LA E.S.E. **PARÁGRAFO 3:** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el primer pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por LA E.S.E. con este contrato

serán imputados en su totalidad con cargo a su Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código **2.1.2.02.01.003.01** denominado "*Mantenimiento Hospitalario (Repuestos no metálicos)"*, **2.1.2.02.02.008.01** denominado "*Servicio de mantenimiento hospitalario"*, **2.4.5.01.03.01** denominado "*mantenimiento hospitalario bienes (Rep. No metálicos)"* y **2.4.5.02.08.01** denominado " mantenimiento hospitalario servicios", todo ello conforme Certificado de Disponibilidad presupuestal 055 del 15 de enero de 2026; **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento**. NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de LA E.S.E. o de la persona en quien se designe a tal fin. **DÉCIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA E.S.E. para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a LA E.S.E., sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA:** Se requerirá de la constitución de la garantía de póliza de seguros, en la que se cubran los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** será del 10% de valor del contrato por el término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio:** será del 10% de valor del contrato por el término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO.** El plazo para constituir la garantía es dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del contrato, la constitución de la misma no es requisito para dar inicio del contrato, pero se requiere de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA E.S.E. para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar**. DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA E.S.E., mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA**. DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado**. DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 054 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y COPY CAESS S.A.S

gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo No.12 de 2015 del 21 julio de 2015 – manual de contratación de la E.S.E., por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E. **Nombre:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ (H) R.L. KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON Dirección: Cr 8 n 7-29 YAGUARA - HUILA Teléfono: 8383567 Correo electrónico: administrativayfinanciera@eselauraperdomodegarcia.gov.co	**EL CONTRATISTA:** **COPY CAESS S.A.S** NIT: 901.065.225 **R.L ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO** Dirección: Avenida la Toma N°3-30 local 2- Los Martines Teléfono o celular: 3145046459 Correo electrónico: copycaess@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Yaguará (Huila). Para constancia se firma por las partes en Yaguará (H), el quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026.)

Por la E.S.E.,

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente

Por el Contratista,

ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO
C.C. 1.075.213.404 de Neiva
Representante legal COPY CAESS S.A.S

Vo. Bo.

KELY JOHANA ROJAS RIVERA
ASESOR JURIDICO
T.P. No.297629 del C.S. de la J.

ARTICULO	VALOR	CDP
2.1.2.02.01.003.01 **2.1.2.02.02.008.01** **2.4.5.02.08.01**	$10.000.000	055

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 054 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y COPY CAESS S.A.S